

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

MODIFICA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 741, DE 2023 QUE DEFINIÓ FUNCIONES Y PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE A TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 de 1981 y N° 30 de 2023, y el decreto supremo N° 95, de 2022, todos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.094, sobre universidades estatales; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.526 que otorga reajuste de remuneraciones y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 21.526, se facultó al Rector para eximir de control horario al personal que podría realizar sus labores fuera de las dependencias de la universidad mediante la utilización de medios informáticos.

b) Que, mediante resolución universitaria N° 464 de 2023 se aprobó el reglamento de teletrabajo o trabajo a distancia de la Universidad de Talca, cuyo artículo 3°, señala que las funciones que se definan como teletrabajables, así como el porcentaje máximo de la dotación que puede acogerse a teletrabajo o trabajo a distancia, constará en resolución universitaria de rectoría.

c) Que, en cumplimiento de dicha normativa, se dictó la resolución univesitaria N° 741 de 2023, que definió las funciones y personas que pueden acogerse a teletrabajo o trabajo a distancia, señalando al efecto que las funciones objeto de teletrabajo o trabajo a distancia podrán ser: -Desarrollo y operación de sistemas informáticos; - Análisis y estudios; y - Administración y gestión de proyectos de asesoría. Asimismo, la norma precisa que, no corresponderá que funcionarios administrativos realicen actividades de teletrabajo o trabajo a distancia, cuando estén adscritos a facultades, institutos o unidades con actividad académica, toda vez que la principal función de la Institución es la formación de estudiantes y de capital humano avanzado, para lo que se requiere el desarrollo preponderante de tareas presenciales. Finalmente, termina la norma, tampoco podrán acogerse a estas modalidades, quienes ejerzan funciones de jefatura, incluyendo jefe de departamento, oficina, unidad o programa.

d) Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes y de la autonomía universitaria, y a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida laboral, familiar y personal de los y las funcionarios y funcionarias de la Universidad de Talca, esta Casa de Estudios Superiores ha tomado la determinación de replicar, atendido que no está expresamente previsto para el mundo universitario, en razón de su autonomía y en la medida que sea compatible con el principio de continuidad del servicio que rige a la Universidad, incorporando dentro de la regulación interna la circunstancia de tener los y las funcionarios y funcionarias bajo su cuidado a niños y niñas o una persona con dependencia severa como criterio para la aplicación del teletrabajo o trabajo a distancia transitorio, total o parcial.



e) Que, además de lo anterior y, a fin de mejorar el sistema de control de las actividades extrapresupuestarias, se hace necesario igualmente incorporar en la resolución universitaria N° 741 de 2023, la situación de quienes desarrollan labores incluidas en actividades extraordinarias o extrapresupuestarias que cuentan con financiamiento propio y que han sido aprobadas por resolución universitaria.

f) Que, por otra parte, con la entrada en vigencia de la ley N° 21.643, mediante resolución universitaria N° 624 de 2024, se aprobó el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo de la Universidad de Talca, el que en su artículo 16 contempla entre otras medidas de resguardo de la persona afectada, el sistema de teletrabajo o trabajo a distancia, lo que hace necesario modificar igualmente la resolución universitaria N°741 de 2023, en este sentido.

g) Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2024, el Vicerrector de Gestión Económica y Administración ha solicitado autorización para modificar la resolución universitaria N° 741 de 2023.

h) Que, por correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2024, el Rector a autorizado la referida modificación.

i) Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo de rigor que modifique la normativa interna antes referida.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE**, la resolución universitaria N° 741 de 2023, que definió funciones y personas que pueden acogerse a teletrabajo o trabajo a distancia, en el sentido que se señala a continuación:

A. Agrégase en el resuelto 1° el siguiente inciso final.

“No obstante, cuando la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia se disponga como medida de resguardo en el procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, ésta será determinada por el/la directora/a de Personas o la autoridad que señala el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo”.

B. En el resuelto 2, Agrégase los siguientes nuevos párrafos tercero, cuarto y quinto con el siguiente texto:

“No obstante, podrán excepcionalmente someterse a la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia, transitorio, total o parcial, aquellos/as funcionarios/as, sean académicos/as o administrativos/as, incluidos quienes desarrollan funciones de jefatura cuando tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 7 años o una persona con dependencia severa acreditadas y cumplan los demás requisitos previstos en el reglamento de teletrabajo o trabajo a distancia de la Universidad de Talca.

Asimismo, podrán excepcionalmente someterse a modalidad teletrabajo o trabajo a distancia, transitorio, o parcial, aquellos/as funcionarios/as administrativos/as que, estando adscritos a unidades administrativas o con actividades académicas, desarrollen labores en el marco de actividades extrapresupuestarias fuera del horario laboral. En estos casos el trabajo remoto o teletrabajo se restringirá al horario de la realización de la actividad o al horario de la recuperación del tiempo



Código documento: 929AE76B-551F-4157-95C6-4612B5A70126

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=929AE76B-551F-4157-95C6-4612B5A70126>

Pin de verificación : 2052

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

utilizado para ellas en la jornada laboral, debiendo someterse a los demás requerimientos del reglamento de teletrabajo o trabajo a distancia de la Universidad de Talca.

Sin perjuicio de lo señalado, podrá igualmente acordarse modalidad teletrabajo o trabajo a distancia, tratándose de funcionarios/as, administrativos/as y/o académicos/as adscritos/as a facultades, institutos o unidades con actividad académica o que ejerzan jefaturas, cuando aquella ha sido adoptada como medida de resguardo en el contexto de un procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, aprobado por resolución universitaria N° 624 de 2024 o la que la reemplace”.

2.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que en lo no modificado rige íntegramente la resolución universitaria N° 741, de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

MGB/mmv



Código documento: 929AE76B-551F-4157-95C6-4612B5A70126

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=929AE76B-551F-4157-95C6-4612B5A70126>

Pin de verificación : 2052

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

PROMULGA ACUERDO N°3337 DE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N°464 DE 2023, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°3337 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°976, de fecha 01 de octubre de 2024, que modifica la resolución universitaria N°464 de 2023, que aprueba el reglamento de teletrabajo o trabajo a distancia en la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°3337

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°464 de 2023 que aprueba el reglamento de teletrabajo o trabajo a distancia de la Universidad de Talca.
- b) La entrada en vigencia de la ley N°21.643.
- c) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°624 de 2024, que aprobó el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo de la Universidad de Talca, el que en su artículo 16 contempla entre otras medidas de resguardo de la persona afectada, el sistema de teletrabajo o trabajo a distancia

SE ACUERDA:

- 1) Modificar la resolución universitaria N°464 de 2023, que aprueba el reglamento de teletrabajo o trabajo a distancia en la Universidad de Talca, en el sentido que se señala a continuación:

- Agregar en el artículo 2° del Reglamento un nuevo inciso final del siguiente tenor:



“Asimismo, podrán sujetarse a la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia, de manera transitoria, total o parcial, aquellos funcionarios respecto de quienes se ha adoptado como medida de resguardo, en el contexto de un procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, aprobado por resolución universitaria N°624 de 2024 o la que la reemplace.”

- Agregar en el artículo 6° del Reglamento un nuevo literal i) del siguiente tenor:

“En los casos de haberse adoptado como medida de resguardo, por haberse puesto término a la misma, en el procedimiento de investigación del acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, de conformidad con el Protocolo aprobado por resolución universitaria N°624 de 2024 o la que la reemplace. En este caso, el término de la modalidad podrá ser adoptada por la misma autoridad que la decretó o bien por el fiscal del procedimiento administrativo respectivo o por resolución del Rector, conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente.”

2) En todo lo no modificado por el presente acuerdo, rige lo dispuesto en la resolución universitaria N°464 de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IHF/xsmf



Código documento: AF02C6FB-AE1C-47AE-BAA1-AF42EB5D6234

Url de verificación : <https://firmaelectronica.ortalca.cl/verificacion.php?guid=AF02C6FB-AE1C-47AE-BAA1-AF42EB5D6234>

Pin de verificación : 3962

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

PROMULGA ACUERDO N° 3149 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE TELETRABAJO SANCIONADO POR RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 464 DE 2023 Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 741 DE 2023 QUE DEFINE FUNCIONES Y PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE A TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3149 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 939 de fecha 17 de octubre de 2023, que modifica el Reglamento de Teletrabajo sancionado por resolución universitaria N° 464 de 2023 y modifica la resolución universitaria N° 741 de 2023 que define funciones y personas que pueden acogerse a teletrabajo o trabajo a distancia, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 3149

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) El artículo 65 de la Ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público.

b) El Reglamento de Teletrabajo o Trabajo a Distancia de la Universidad de Talca, sancionado por resolución universitaria N° 464 de 2023.

c) La resolución universitaria N° 741 de 2023, que define funciones y personas que pueden acogerse a teletrabajo o trabajo a distancia.

SE ACUERDA:

1) Modificar el Reglamento de Teletrabajo sancionado por Resolución Universitaria N° 464/2023, en el sentido de incorporar el siguiente artículo 5 BIS nuevo:

ARTÍCULO 5 BIS. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA INTEGRANTES DE CUERPOS COLEGIADOS.

Los/las funcionarios/as administrativos o académicos que integren los órganos colegiados de la institución, tales como Junta Directiva, Consejo Académico, Consejos de Facultad o Instituto, Consejo de Escuela, u otros, excepcionalmente podrán efectuar teletrabajo conectándose a la sesión desde fuera de las dependencias de la Universidad, cuando deban participar en sesiones telemáticas del órgano colegiado.



Lo anterior, será aplicable siempre que la sesión hubiere sido convocada en modalidad virtual o híbrida.

Los integrantes de órganos colegiados que voluntariamente pretendan acogerse a esta autorización especial, deberán suscribir un acuerdo de trabajo a distancia o teletrabajo, el cual tendrá una duración indefinida hasta que se deje de integrar el órgano colegiado respectivo.

No se considerará a los/las funcionarios/as que hagan uso de esta autorización, en el porcentaje de personal que se hubiere establecido como dotación máxima de personal de la institución que puede acogerse a la modalidad de teletrabajo.

2) Modificar la Resolución Universitaria N° 741/2023, que define funciones y personas que pueden acogerse a teletrabajo o trabajo a distancia, en lo siguiente:

a) Incorporar en el resuelvo 2, el siguiente inciso tercero nuevo:

Con todo, las restricciones señaladas en los incisos precedentes no serán aplicables a los integrantes de cuerpos colegiados que hagan uso de la autorización contenida en el artículo 5 bis del Reglamento de Teletrabajo o trabajo a distancia.

b) Incorporar en el resuelvo 3, el siguiente inciso segundo nuevo:

No se considerará en dicho porcentaje a los/las funcionarios/as que se acojan de manera transitoria a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, conforme a lo regulado en el artículo 2 inciso 5 del Reglamento de Teletrabajo o trabajo a distancia. Tampoco se considerará, a quienes hagan uso de la autorización especial para integrantes de cuerpos colegiados, según lo dispuesto en el artículo 5 bis del mismo reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

IHF/xsmf

